

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCION AL CONSUMIDOR en
representación de CELEDONIO M. LOZADA
GENTILE
QUERELLANTE

V.
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0040

ASUNTO: Descubrimiento de prueba.

ORDEN

El 28 de enero de 2019 recibimos una *Moción para que se Ordene a la AEE a Cumplir con Descubrimiento de Prueba* la cual fue radicada por la parte promovente OIPC en representación del señor Celedonio Lozada Gentile. Dicha moción hace referencia al Interrogatorio y solicitud de producción de documentos que le cursara la OIPC a la promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad) el 7 de noviembre de 2018. Dicho pliego de interrogatorio fue contestado el 21 de diciembre de 2018, insatisfecha la OIPC con algunas de las contestaciones el 9 de enero de 2019 solicitaron a la Autoridad que subsanaran o enmendaran algunas de ellas.

La controversia ante nosotros surge de 5 preguntas cursadas a la Autoridad las cuales la OIPC no esta satisfecha con las contestaciones suministradas por la Autoridad o los documentos suministrados junto a las contestaciones. Procederemos atenderlas individualmente:

- Pregunta Número 3: Coincidimos con la Autoridad que la información suministrada es irrelevante a la Querella Presentada.
- Pregunta Número 4: Estamos satisfechos con la contestación suministrada.
- Pregunta Número 11: Luego de un estudio del 'anejo 2' notamos que este incluye la información de equipo utilizado por la Autoridad, modelo, nombre del manufacturero y su número de serie; además la calibración del mismo. Entendemos el 'anejo 2' en sí y por si contesta lo solicitado.

- Pregunta Número 18: La contestación provista por la Autoridad no satisface lo preguntado, el 'anejo 3' no provee información que pueda utilizar la Querellante y/o pueda entender. La Autoridad debe incluir cualquier otro documento que contenga o información del resultado de la inspección incluyendo, pero sin limitarse a: notas del inspector, referidos, instrumentos utilizados, reportes informales, y otros.
- Pregunta Número 30: La Autoridad deberá narrar de manera sucinta el procedimiento completo utilizado para la inspección de un contador, según solicitado. Esta narración debe ser desde que se solicita la inspección hasta que se completa el informe de inspección. Además, deberá explicar de manera sucinta el equipo utilizado para la inspección y como funciona dicho equipo para determinar que el contador funciona o no y los estándares para dicha determinación.

Tiene la Autoridad 30 días para cumplir con lo aquí Ordenado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer Ríos
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 1 de febrero de 2019 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0040 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: francisco.marin@prepa.com, hrivera@oipc.pr.gov y a ycalderon@oipc.pr.gov. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Yoira N. Calderón Bordonada
268 Hato Rey Center, Suite 524
San Juan, P.R. 00918



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de febrero de 2019.

A handwritten signature in blue ink is positioned above a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'M. del Mar Cintrón Alvarado'.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria